



CONVENIO DE COLABORACION QUE PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA ESCUELA LIBRE DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE ORIENTE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARIA DEL ROCIO ALVAREZ RODRÍGUEZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE REFERIRÁ COMO "LA ELCPAPO", Y POR LA OTRA, EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, REPRESENTADO POR LA LIC. ELIZABETH MORALES GARCÍA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTIDO" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

DE "LA ESCUELA" POR CONDUCTO DE SU DIRECTORA GENERAL:

- a) Que es una institución educativa con fines no lucrativos, constituida como una Asociación Civil el día 15 de octubre de 1997, según consta en acta notarial número 3123, tirado ante fe del notario público número 16 de Xalapa, de la primera demarcación del Estado de Veracruz, licenciado Antonio F. Rodríguez González.
- b) Que tiene como objeto impartir educación a nivel medio superior, superior, postgrado, diplomados y educación continua, de conformidad con los planes y programas de estudios establecidos por la Secretaría de Educación Pública (SEP); la Secretaría de Educación (SE) del Estado de Veracruz y la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM); promover y difundir la cultura y la investigación científica entre sus miembros a través de toda clase de eventos culturales y afines al desarrollo de la investigación, la celebración de contratos, convenios civiles o mercantiles necesarios para el desarrollo de los fines sociales.
- c) Que la M.C. María del Rocío Álvarez Rodríguez, en su carácter de Directora General, se encuentra plenamente facultada para representar a la institución y poder celebrar el presente convenio, de acuerdo al Instrumento Notarial No. 680 de fecha 02 de enero del 2013, tirado ante fe del notario público número 24 de Alto Luceto de Gutiérrez Barrios, de la undécima demarcación notarial del Estado de Veracruz, licenciado Tomas Trujillo Márquez.
- d) Que cuenta con las instalaciones adecuadas para el cumplimiento de sus fines en el No. 24 de la calle Alfonso Flotes Bello, Colonia Centro y el No. 313 de la Calle de Oriente 5, Col. Héroe Ferroviarios, ambos en la ciudad de Xalapa, Veracruz.
- e) Que cuenta con la clave de institución 30MSU0230B, debidamente otorgada por la Secretaría de Educación de Veracruz.
- f) Que el presente Convenio tiene como objeto la colaboración entre las partes, a efecto de realizar la adjudicación y operación del otorgamiento de becas, a efecto de que las mismas sean otorgadas a trabajadores y afiliados de "EL PARTIDO".

R. S. S.



DE "EL PARTIDO":

- a) Los partidos políticos son entidades de interés público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 19 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave y 22 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en vigor.
- b) De acuerdo con lo que dispone el artículo 122 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional en vigor, así como de conformidad con el Poder General, protocolizado en escritura pública número ciento cuarenta y cinco mil ciento noventa y uno, libro tres mil ochocientos setenta y uno, de fecha diecisiete de febrero del año dos mil catorce, otorgado ante la fe del licenciado Homero Díaz Rodríguez, Notario Público número cincuenta y cuatro del Distrito Federal, otorgado en favor de la Lic. Elizabeth Morales García, su representante cuenta con la capacidad jurídica para celebrar este tipo de actos.
- c) Tiene su domicilio en Av. Adolfo Ruiz Cortines no. 1419, esquina Francisco Moreno de la colonia Francisco Ferrer Guardia, de esta ciudad capital, mismo que señala para todos los efectos legales del presente convenio.

DECLARAN AMBAS PARTES:

- a) Reconocer mutuamente la personalidad con la que se ostentan para la celebración del presente Convenio de Colaboración.
- b) Que es su voluntad suscribir el presente Convenio.

En virtud de las declaraciones que anteceden, las partes celebran este Instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA ELCPAPO" pondrá a disposición de "EL PARTIDO" 303 (trecientas tres) becas como se detalla en la siguiente tabla:



PROGRAMA	DURACIÓN	INSCRIPCIÓN	PORCENTAJE DE DESCUENTO SOBRE MENSUALIDAD	Nº DE BECAS A OTORGAR
Bachillerato RVOE Acuerdo EMS007/2006 de fecha 03 de noviembre de 2006 otorgado por la SEV	3 a.	NO APLICA BECA	60 %	15
Ciencias Políticas y Administración Pública (Escolarizado-Discontinuo) RVOE Acuerdo ES029/2002 de fecha 20 de mayo de 2002 otorgado por la SEV	4 a.	NO APLICA BECA	60 %	20
Derecho Gubernamental RVOE Acuerdo ES030/2004 de fecha 22 de abril de 2004 otorgado por la SEV	4 a.	NO APLICA BECA	60 %	20
Gestión y Desarrollo Municipal RVOE Acuerdo ES136/2004 de fecha 29 de noviembre de 2004 otorgado por la SEV	4 a.	NO APLICA BECA	60 %	20
Seguridad Pública (Escolarizado-Discontinuo) RVOE Acuerdo ES140/2004 de fecha 29 de noviembre de 2004 otorgado por la SEV	4 a.	NO APLICA BECA	60 %	20
Políticas Públicas RVOE Acuerdo ES141/2004 de fecha 29 de noviembre de 2004 otorgado por la SEV	4 a.	NO APLICA BECA	60 %	20
Ciencias Políticas y Administración Pública (Mixto) RVOE Acuerdo ES/032/2013 de fecha 11 de noviembre de 2013 otorgado por la SEV	4 a.	NO APLICA BECA	60 %	20
Seguridad Pública (Mixto) RVOE Acuerdo ES/031/2013 de fecha 11 de noviembre de 2013 otorgado por la SEV	4 a.	NO APLICA BECA	60 %	20
Economía (Incorporada a la UNAM) Acuerdo CIREyTG 54/12 de fecha 16 de agosto de 2012 Clave de Incorporación 8985-53	4 a. 6 m.	NO APLICA BECA	55 %	15
Contaduría (Incorporada a la UNAM) Acuerdo CIREyTG 44/13 de fecha 12 de septiembre de 2012 Clave de Incorporación 8985-08	4 a.	NO APLICA BECA	55 %	15
Estudios Electorales RVOE Acuerdo ES137/2004 de fecha 29 de noviembre de 2004 otorgado por la SEV	1 a.	NO APLICA BECA	50 %	12
Análisis Político RVOE Acuerdo ES138/2004 de fecha 29 de noviembre de 2004 otorgado por la SEV	1 a.	NO APLICA BECA	50 %	12



PROGRAMA	DURACIÓN	INSCRIPCIÓN	PORCENTAJE DE DESCUENTO SOBRE MENSUALIDAD	No DE BECAS A OTORGAR
Gobierno y Administración Pública RVOE Acuerdo ES030/2002 de fecha 20 de mayo de 2002 otorgado por la SEV	2 a.	NO APLICA BECA	50 %	12
Gestión y Desarrollo Municipal RVOE Acuerdo ES050/2004 de fecha 12 de julio de 2004 otorgado por la SEV	2 a.	NO APLICA BECA	50 %	12
Administración de Personal Público RVOE Acuerdo ES051/2004 de fecha 12 de julio de 2004 otorgado por la SEV	2 a.	NO APLICA BECA	50 %	12
Maestría en Educación RVOE Acuerdo 20110068 de fecha 02 de febrero de 2011 otorgado por la SEP	2 a.	NO APLICA BECA	50 %	12
Seguridad Pública RVOE Acuerdo ES/019/2011 de fecha 02 de septiembre de 2011 otorgado por la SEV	2 a.	NO APLICA BECA	50 %	12
Gobierno y Administración Pública RVOE Acuerdo ES082/2002 de fecha 12 de septiembre de 2002 otorgado por la SEV	2 a. 4 m.	NO APLICA BECA	40 %	8
Educación RVOE Acuerdo ES059/2003 de fecha 05 de septiembre de 2003 otorgado por la SEV	2 a. 4 m.	NO APLICA BECA	40 %	8
Ciencias en el Área de Ciencia Política RVOE Acuerdo ES139/2004 de fecha 29 de noviembre de 2004 otorgado por la SEV	2 a. 4 m.	NO APLICA BECA	40 %	8
En Línea (Virtual)	2 a. 5 m.	NO APLICA BECA	40 %	10

SEGUNDA.- "LA ELCPAPO" ofrece las becas mencionadas en la cláusula anterior, con costos preferenciales a todo aspirante de "EL PARTIDO" cuyos padres o tutores presenten su credencial de la Institución y/o último talón de pago de nómina. El beneficio de beca podrá ser mantenido durante todo el programa académico.

TERCERA.- "EL PARTIDO" deberá respetar los lineamientos institucionales de la beca, dictados por el Reglamento Institucional de "LA ELCPAPO".



ELCPAPO
ESCUELA LIBRE DE CIENCIAS
POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA DE ORIENTE



PRD Comprometidos
con México

CUARTA.- "EL PARTIDO" a cambio de la colaboración surgida del presente convenio, conforme a las acciones realizadas por "LA ELCPAPO" y las becas que por su conducto aporta, se compromete a:

- a) Incluir los programas académicos que ofrece "LA ELCPAPO" en la oferta educativa que se presenta por "EL PARTIDO" a sus trabajadores.
- b) Permitirá a "LA ELCPAPO", la impresión de volantes y carteles promocionales, en donde se explique los beneficios del convenio, así como la invitación para ingresar al Instituto con los privilegios de beca.
- c) Para la difusión y cada uno de los eventos de este convenio con nuestros trabajadores, docentes y alumnos, es obligación tanto de "LA ELCPAPO" hacerlo de manera externa, como de "EL PARTIDO" de manera interna.

QUINTA.- "LA ELCPAPO" se encuentra facultado para limitar la admisión de alumnos, en caso de no cumplir con los requisitos de inscripción que la Institución marca en su Reglamento.

SEXTA.- El presente Convenio es por tiempo indefinido y podrá darse por terminado por acuerdo entre las partes, siempre y cuando la parte que decida finiquitar exprese a la otra sus motivos por escrito, siendo que las obligaciones frente a terceros que "LA ELCPAPO" haya asumido, continuarán, hasta la conclusión de la o las becas efectivamente otorgadas.

SEPTIMA.- "EL PARTIDO" no tiene responsabilidad alguna en cuanto al incumplimiento de los trabajadores, docentes, alumnos con los requisitos que "LA ELCPAPO" fije para aceptarlos como alumnos, así como igualmente no tendrá responsabilidad alguna, en caso de conflictos surgidos entre los aspirantes o becarios, por controversias relativas al cumplimiento de "LA ELCPAPO" para con ellos, por lo que ésta última deberá dejar al partido en paz y a salvo de cualquier problema.

OCTAVA.- El presente Convenio contempla la posibilidad de firmar convenios específicos o complementarios entre "LA ELCPAPO" y "EL PARTIDO" derivados del presente para ampliar o mejorar los alcances del proyecto, así como para optimizar y profundizar la relación de ambas partes, o inclusive, anexos de ejecución relativos a este pacto, en el desarrollo y cumplimiento de los fines perseguidos por las partes.

NOVENA.- Las controversias que se susciten entre las partes, serán resueltas por las mismas por común acuerdo, y sólo en caso de que ello no sea posible, se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de Xalapa de Enriquez, Veracruz.



ELCPAPO
 ESCUELA LIBRE DE CIENCIAS
 POLITICAS Y ADMINISTRACION
 PUBLICA DE ORIENTE



**Comprometidos
 con México**

Leído que fue el presente documento y estando las partes enteradas de su contenido y alcance, lo firman por triplicado en la Ciudad de Xalapa, Veracruz a los nueve días del mes de julio del año 2014.

POR "LA ELCPAPO"

**M.C. MARIA DEL ROCIO ALVAREZ
 RODRIGUEZ
 DIRECTORA GENERAL**

POR "EL PARTIDO"

**LIC. ELIZABETH MORALES GARCIA
 PRESIDENTA DEL COMITÉ
 DIRECTIVO ESTATAL**